



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

El Expediente N° 61-C-2025; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41° de la Constitución de la Nación, reconoce a todos los habitantes el derecho de gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y, para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer a la de las generaciones futuras;

Que las pilas son consideradas un material altamente contaminante, pues contaminante, pues contienen mercurio, zinc, cromo, arsénico, plomo o cadmio, siendo el tiempo de degradación de éstas más de 1.000 años, cuyo descarte generan peligro de contaminación del suelo y el agua, con riesgo para la salud de la población;

Que a diario estos materiales, una vez agotados, son desechados con el resto de los residuos domiciliarios y posteriormente destinados a los vertederos donde sus compuestos químicos se van liberando, llegando inclusive a las napas y luego al ciclo del agua a través de la lluvia, o directamente son arrojadas a ríos y/o causes, contaminando a las especies acuáticas y a la salud de las personas;

Que es necesario generar políticas ambientales para concientizar a la comunidad sobre la necesidad de reducción del uso de pilas desechables y la correcta gestión con el fin de lograr un medio ambiente más sustentable para la ciudadanía, potenciando un sistema de recolección y tratamiento de las pilas en desuso;

Que resulta imperioso crear e implementare un sistema de acopio de pilas en desuso, un punto fijo, donde el ciudadano pueda depositar éstas, para luego ser tratadas y desechadas de forma segura al medio ambiente;

Que la Ley N° 1.028 Orgánica de los Municipios, en su Artículo 38° expresa: "corresponde al Honorable Concejo Deliberante (inc. 9) dictar normas para la protección u el cuidado de los animales y medidas de seguridad y salubridad de la población" y en el Artículo 72° que cita: "corresponde al Concejo proteger el medio ambiente y los recursos naturales, promover el uso racional de los mismos, en razón que de ellos dependen la supervivencia y el desarrollo humano";

Que no existe impedimento para autorizar la suscripción de convenios por parte del Departamento Ejecutivo Municipal con asociaciones civiles, sociales, cooperativas o afines especializadas en técnicas de manejo de residuos contaminantes para su posterior reciclado o desecho responsable.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

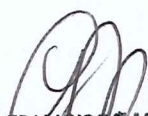
ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER en el ejido municipal una campaña de concientización ambiental sobre recolección y reciclado de pilas domiciliarias en desuso.

ARTÍCULO 2°.- CRÉASE el Sistema Municipal de acopio voluntario de pilas en desuso.

ARTÍCULO 3°.- INVITAR a las Municipalidades vecinas de la República del Paraguay, Colonia Falcón y Nanawa, a adherirse a la campaña de concientización ambiental sobre recolección y reciclado de pilas domiciliarias en desuso.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -


CARLOS FRANCISCO VERA
Secretario Legislativo H.C.D.




Dr. NELSON FELIPE GUTIERREZ
Vice Presidente H.C.D.
a/c Presidencia HCD

ORDENANZA N° 1.098/2.025.-

Cde. Expdte. N° 61-C- 2.025 (Reg HCD)
afa



Municipalidad de Clorinda
PROVINCIA DE FORMOSA
ADMINISTRACIÓN CELAURO
"GENTE DE TRABAJO"

ES COPIA



Cde.- Expte. 31/H/ 2025.-

Clorinda, Fsa. 02 de Julio de 2025.-

VISTO:

El Expte. N° 31/H /2025; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramita la Ordenanza N° 1.098/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Clorinda en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Junio de 2025;

Que no existen objeciones para proceder a la Promulgación de la norma mencionada, de conformidad a lo establecido por el Artículo 78 de la Ley N° 1028/93 Orgánica de Municipios;

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente, en consecuencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CLORINDA:

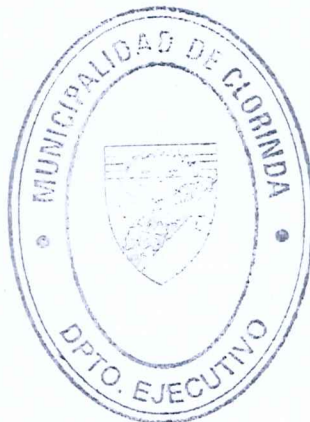
DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGUESE y PUBLIQUESE la Ordenanza N° 1.098/2025 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Clorinda, el día 30 de Junio el año en curso-----

ARTICULO 2°.- Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.- -----

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento quienes correspondan.
Cumplido con las constancias de estilo. ARCHIVESE.-----


WALTER CARLOS MARTÍNEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO




JORGE ARIEL A. CANIZA
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1.331/2025.